

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 044-2012-CE-PJ

Lima, 14 de marzo de 2012

VISTO:

El Oficio N° 50-2012-ETIINLPT-P-PJ cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, adjuntando el Informe N° 014-2012-ETIINLPT-STJ/PJ de la Secretaría Técnica Jurisdiccional e Informe N° 071-2012-SEP-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que de conformidad con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 29497, el Poder Judicial dispone la creación e instalación progresiva de Juzgados de Trabajo y Salas Laborales en los Distritos Judiciales de la República que lo requieran, para fortalecer la especialidad a efectos de brindar un servicio de justicia mas eficiente.

Segundo. Que, en ese sentido, resulta necesario atender prioritariamente los requerimientos de los Distritos Judiciales implementados durante el año 2010 y cumplir con la tarea de supervisión, monitoreo y evaluación de los respectivos órganos jurisdiccionales, para llevar adelante actividades direccionadas al reforzamiento de la implementación.

Tercero. Que el Presidente del Equipo Técnico Institucional de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo propone la creación de un Juzgado Especializado de Trabajo en la ciudad de Chiclayo, sustentada en el que el volumen de ingresos de demandas es elevado en el Distrito Judicial de Lambayeque, el cual cuenta con un sólo juzgado de esta especialidad con competencia en los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Cuarto. Que del análisis estadístico comparativo se evidencia que el promedio mensual de expedientes ingresados durante el año 2011 correspondiente al citado órgano jurisdiccional es elevado, debiendo tenerse en cuenta las proyecciones estadísticas analizadas en el Informe N° 071-2012-SEP-GP-GG-PJ de la

62



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 044-2012-CE-PJ

Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General.

Quinto. Que resulta conveniente fortalecer la especialidad laboral a efectos de brindar un servicio de justicia más eficiente, siendo necesario dictar las medidas pertinentes a fin de coadyuvar a la efectividad de los principios procesales de inmediatez, oralidad, concentración, celeridad, economía y veracidad consagrados en la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Sexto. Que los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 168-2012 de la novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, y Palacios Dextre. Sin la intervención de los señores Vásquez Silva y Chaparro Guerra por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear a partir del 1 de junio del presente año el Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, con competencia para conocer los procesos comprendidos en la Ley N° 29497. El mencionado órgano jurisdiccional tendrá la misma competencia territorial del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo.

La Presidencia de la Corte Superior Justicia de Lambayeque dispondrá las medidas administrativas pertinentes para la proporcional redistribución de la carga procesal del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo, entre éste y el órgano jurisdiccional creado.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 3, Res. Adm. N° 044-2012-CE-PJ

Ley Procesal del Trabajo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente